ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. SAMC- 028 – 2026

OBJETO:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($199.680.000,00) M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

CHAPARRAL – TOLIMA

NOVIEMBRE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., se formulan los Estudios Previos para la presente contratación en consonancia con los principios de la contratación pública y la función administrativa. En el presente Estudio Previo se deja plasmada la necesidad existente en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la constancia de verificación de las condiciones y precios del mercado de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Conforme a lo anterior la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento del Municipio de Chaparral, Tolima, realiza a través del presente documento la justificación de la necesidad para la contratación bajo la Modalidad de Selección Abreviada De Menor Cuantía, para la selección de un contratista que permita la satisfacción del objeto pretendido **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024"**

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Administración Municipal de Chaparral (Tolima), está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y la Contratación Estatal.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por disposición del artículo 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: "Al *Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*".

Ahora bien, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en desarrollo de los preceptos constitucionales antes enunciados, define que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la citada ley, corresponde al municipio, entre otras funciones, promover el desarrollo de su territorio, construir obras que demanden el progreso local y garantizar el mantenimiento de la infraestructura a su cargo, dentro de la cual se encuentra la red vial urbana y rural.

En desarrollo de estas competencias, corresponde al Municipio de Chaparral garantizar condiciones adecuadas de movilidad y accesibilidad para sus habitantes, mediante la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural, como elemento fundamental para el desarrollo social, económico y territorial. Para el cumplimiento efectivo de estas funciones, la entidad dispone de un parque automotor y de un kit de maquinaria amarilla conformado por retroexcavadoras, motoniveladoras y vibro compactador, así como de vehículos de apoyo tales como volquetas, camión tipo Hino y camioneta, los cuales constituyen activos estratégicos para la gestión operativa de la entidad, mediante la cual se ejecutan de manera directa las actividades de mantenimiento rutinario, intervenciones de mejoramiento, así como la atención de emergencias y la gestión del riesgo frente a eventos atípicos que afecten la transitabilidad y la conectividad del territorio.

En ese sentido, la adecuada disponibilidad y funcionamiento de dichos equipos se convierte en un elemento determinante para garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento vial y la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades del territorio. No obstante, a partir de la revisión técnica realizada por

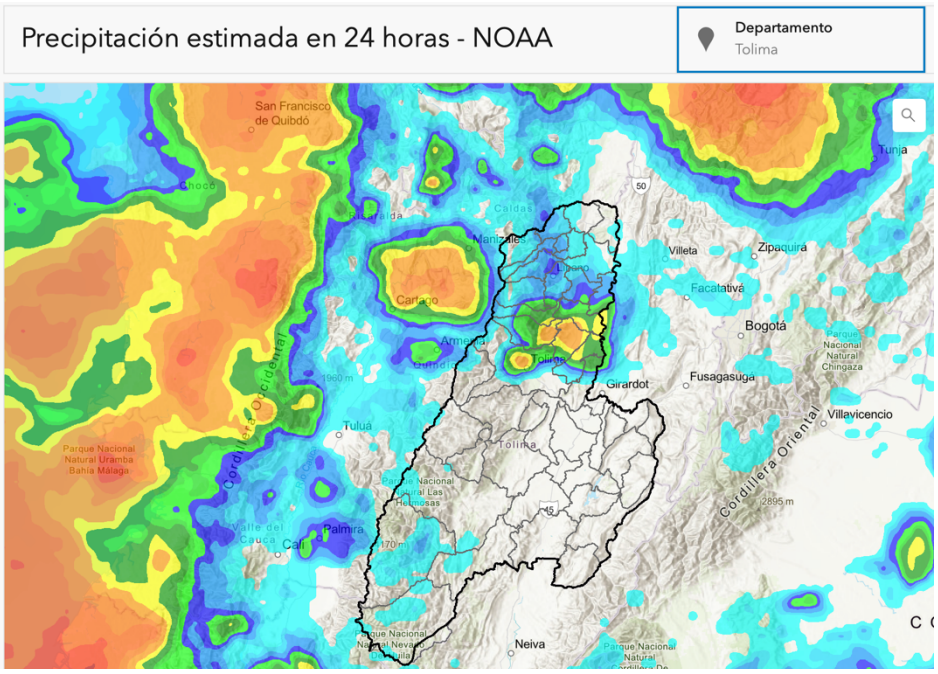
el equipo especializado de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, así como de los antecedentes derivados de las intervenciones y actividades de mantenimiento que se han venido efectuando sobre la maquinaria amarilla y los vehículos que integran el parque automotor municipal, se ha evidenciado un nivel significativo de desgaste y la existencia de condiciones que pueden afectar progresivamente sus condiciones de operación y desempeño.

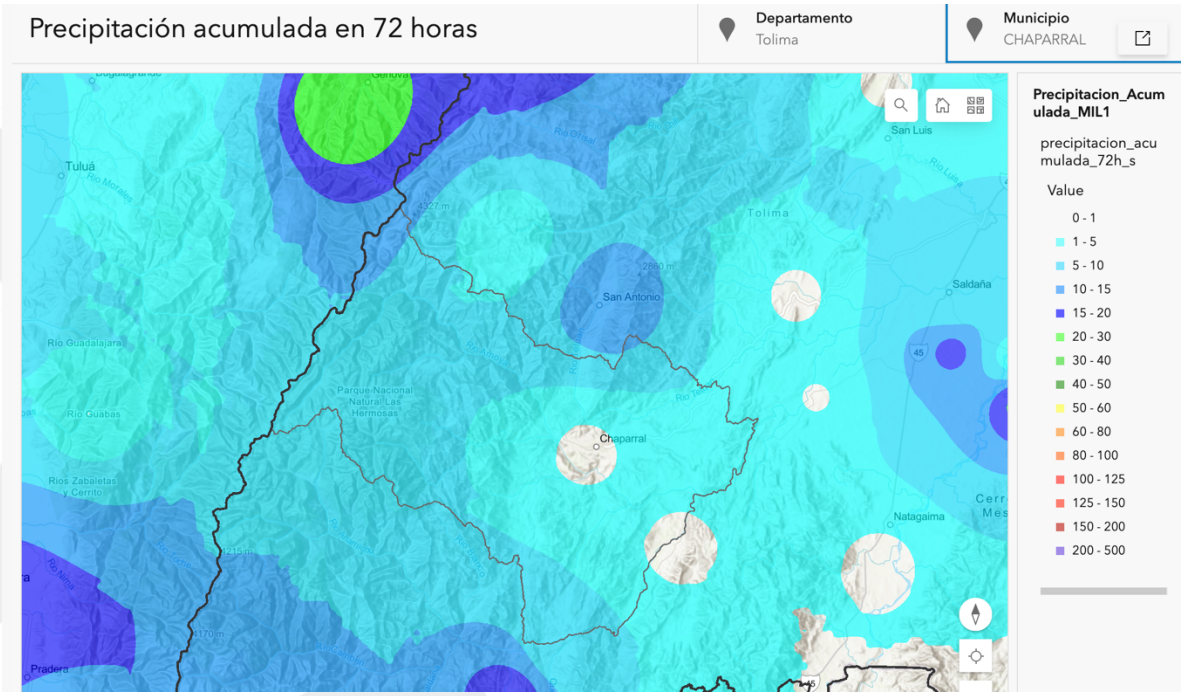
Bajo este entendido, se tiene que el Municipio de Chaparral cuenta con una extensión aproximada de 2.124 km², lo que lo posiciona como uno de los territorios más extensos del departamento, con una marcada predominancia rural distribuida en 153 veredas, caracterizadas por condiciones topográficas complejas y de difícil acceso. En materia de infraestructura vial, dispone de aproximadamente 220 km de vías urbanas y cerca de 680 km de vías terciarias, las cuales constituyen un componente estructural para la conectividad territorial, la movilidad de la población y el desarrollo de las actividades económicas, particularmente del sector agropecuario.

No obstante, un porcentaje significativo de esta red vial presenta un deterioro progresivo como consecuencia del uso intensivo, las condiciones climáticas, la topografía del territorio y la insuficiencia de intervenciones oportunas de mantenimiento y mejoramiento. Esta situación se manifiesta en la pérdida de la capa de rodadura, el deterioro de superficies de afirmado, la presencia de derrumbes y las dificultades de transitabilidad, especialmente en temporadas invernales, lo que incide negativamente en la movilidad, incrementa los riesgos de accidentalidad y limita el acceso efectivo a servicios esenciales como la salud, la educación y el comercio. De igual forma, dichas condiciones impactan de manera directa la dinámica productiva del municipio, al dificultar el transporte de productos agropecuarios hacia los centros de comercialización, incrementar los costos logísticos y reducir la competitividad del territorio.

A este escenario se suma el incremento reciente de precipitaciones intensas en el departamento del Tolima, conforme a los reportes emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en el que se evidenció un incremento significativo de precipitaciones intensas y tormentas eléctricas en el departamento del Tolima durante los últimos días del mes de octubre de 2026.

Dichas condiciones, asociadas a fenómenos de inestabilidad atmosférica, generan un alto nivel de riesgo para la población, particularmente en la región andina, debido a la probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra e inundaciones, lo cual configura una afectación grave a las condiciones de vida digna de los habitantes del sector, situación que se ilustra en el material gráfico que se adjunta.


Precipitación estimada en 24 horas - NOAA
Departamento
Tolima
San Francisco de Quibdó
Choco
Caldas
Manizales
Villeta
Zipaquirá
Facatativá
Bogotá
Carmago
Armenia
Tolima
Girardot
Fusagasuga
Villavicencio
Tuluá
Parque Nacional Natural Uramba Bahia Malaga
Cordillera Occidental
Cordillera Oriental
Palmira
Valle del Cauca
Neiva
Parque Nacional Natural Chingaza


Precipitación acumulada en 72 horas
Departamento
Tolima
Municipio
CHAPARRAL
Precipitacion_Acumulada_MIL1
precipitacion_acumulada_72h_s
Value
0 - 1
1 - 5
5 - 10
10 - 15
15 - 20
20 - 30
30 - 40
40 - 50
50 - 60
60 - 80
80 - 100
100 - 125
125 - 150
150 - 200
200 - 500
Tuluá
San Luis
Tolima
Saldaña
San Antonio
Chaparral
Natagaima
Río Guadalajara
Río Guabas
Ríos Zabaletas y Carrito
Parque Nacional Natural Las Hermosas
Pradera

Adicionalmente, la problemática descrita se ve acentuada por la limitada capacidad operativa de la Administración Municipal, derivada de la insuficiencia del parque automotor y de maquinaria pesada disponible para atender de manera integral, continua y oportuna las necesidades de mantenimiento, rehabilitación y atención de emergencias viales. A ello se suma que la maquinaria actualmente existente presenta condiciones de uso intensivo y presentan desgaste rutinario por el intensivo trabajo, que se traduce en una disponibilidad restringida de los equipos, interrupciones recurrentes en su operación por requerimientos de mantenimiento y una disminución en la eficiencia de las intervenciones, afectando de manera directa la capacidad de respuesta institucional frente a las demandas del territorio.

Las situaciones anteriormente descritas, impactan de manera directa a una población proyectada de 53.336 habitantes, de acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2026, el 52,5% de la población se encuentra en el rango de edad entre los 18 y 59 años, correspondiente a la población en edad productiva y laboral, distribuida en diferentes grupos etarios (19,2%, 12,7%, 10,8% y 9,8%). Por su parte, el 20,2% corresponde a menores de 12 años y el 16,8% a personas mayores de 60 años, quienes, si bien no hacen parte activa del mercado laboral, requieren condiciones adecuadas de accesibilidad y conectividad para la garantía de sus derechos fundamentales, tales como el mínimo vital, la educación, la salud y la movilidad.

Como se ha expuesto, la problemática en mención configura un escenario de riesgo que compromete la conectividad del municipio, la prestación de servicios básicos y el desarrollo económico y social del territorio, lo que hace necesaria la adopción de medidas que permitan restablecer la operatividad de la red vial y fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a estas condiciones.

En este contexto, resulta imperativo fortalecer la capacidad técnica y operativa del Municipio mediante la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024".**

Desde una perspectiva técnica y económica, la disponibilidad de maquinaria idónea y en condiciones óptimas de operación constituye una medida estratégica orientada a optimizar los procesos de intervención, mejorar los rendimientos operativos, ampliar la cobertura de atención y garantizar una respuesta oportuna frente a contingencias derivadas de fenómenos climáticos y geotécnicos.

Esta intervención resulta fundamental para salvaguardar y garantizar derechos esenciales de la comunidad, tales como la vida, la integridad personal, la movilidad, el acceso a servicios básicos, la seguridad, el trabajo y el mínimo vital,

especialmente de la población rural que depende de estas vías para el desarrollo de sus actividades económicas, sociales y productivas. En efecto, el adecuado estado de la infraestructura vial no solo permite asegurar el acceso efectivo a servicios de salud, educación y abastecimiento, sino que además genera condiciones de conectividad que favorecen la integración territorial, la reducción de tiempos de desplazamiento y la disminución de costos de transporte, impactando positivamente la dinámica económica local.

En este contexto, la contratación de maquinaria amarilla y de personal calificado se configura como una solución técnica integral que permite intervenir de manera oportuna y eficiente la red vial terciaria, garantizando la ejecución continua de actividades de mantenimiento rutinario y periódico, así como la atención inmediata de puntos críticos y emergencias viales. La disponibilidad de estos equipos posibilita la realización de intervenciones como conformación de vías, remoción de material, estabilización de taludes, recuperación de banca y mejoramiento de la capa de rodadura, lo cual se traduce en una mejora sustancial de las condiciones de transitabilidad y seguridad vial.

De igual manera, la incorporación de personal capacitado asegura la correcta operación de la maquinaria y la ejecución de las actividades conforme a estándares técnicos, ambientales y de seguridad, optimizando los rendimientos operativos y garantizando intervenciones más duraderas y efectivas. Esto permite no solo atender las necesidades inmediatas, sino también prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura, reduciendo la frecuencia de intervenciones correctivas y optimizando el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, esta solución fortalece la capacidad institucional del municipio para responder de manera oportuna ante eventos contingentes, especialmente durante temporadas de lluvias, en las que se incrementan los riesgos de afectación a la red vial. La posibilidad de contar con maquinaria disponible y operativa permite reducir los tiempos de reacción frente a emergencias, evitar el aislamiento de comunidades y restablecer la movilidad en el menor tiempo posible.

Por otro lado, el municipio de Chaparral, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal, tiene la responsabilidad de garantizar el mejoramiento y adecuado mantenimiento de la red vial terciaria, con el fin de facilitar la movilidad, el acceso a bienes y servicios, y el desarrollo social y económico de las comunidades rurales.

En desarrollo del Contrato de Donación No. 33/3835 de 2024, suscrito entre ISAGEN S.A. E.S.P. y el Municipio de Chaparral, fueron transferidos recursos a título de donación destinados única y exclusivamente a la ejecución del proyecto denominado: “Fortalecer procesos sociales, deportivos y culturales de la comunidad de Chaparral, promoviendo el desarrollo social y la paz en la región y el

mejoramiento de la red vial del Corregimiento de Las Hermosas (vía Chispeadero – vereda Holanda)".

Dentro de las actividades definidas para el cumplimiento del objeto del proyecto, se contempla el mejoramiento de la red vial del Corregimiento de Las Hermosas, específicamente en el tramo Chispeadero – Vereda Holanda. En el Comité de Seguimiento No. 02 del 19 de junio de 2025, la Alcaldía Municipal informó a ISAGEN S.A. E.S.P. que la comunidad del sector, ante la necesidad de mejorar la transitabilidad de la vía, ha iniciado acciones con maquinaria particular para la apertura y adecuación del corredor vial.

Teniendo en cuenta este contexto y con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia de las actividades adelantadas por la comunidad, en el comité se definió la asignación de un presupuesto estimado para la adquisición de bienes y servicios para la construcción vía Chispiadero, recurso indispensable para el alquiler de la maquinaria utilizada en la apertura y mejoramiento de la vía. Esta decisión busca contribuir y apoyar de manera efectiva las labores comunitarias, en cumplimiento de los compromisos adquiridos

En concordancia con lo anterior, la presente iniciativa se enmarca en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Chaparral Avanza y se Transforma 2024 -2027", específicamente en la Línea Estratégica 2: Desarrollo Económico, Empleo, Innovación y Competitividad para la Transformación, en el Sector Transporte y el Programa Infraestructura Red Vial Regional, contribuyendo al cumplimiento de las metas orientadas al mejoramiento de la conectividad y la competitividad territorial.

En virtud de ello, se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024",** garantizando la disponibilidad inmediata y continua de equipos, operadores, combustible, mantenimiento y demás insumos requeridos, con el fin de asegurar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades programadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
22101500	Maquinaria de movimiento de tierra
23281700	Máquinas para tratamiento mecánico de superficie.
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
30191800	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
72141500	Servicios de preparación de tierras
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción
80111600	Servicios de personal temporal

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EQUIPO	CANTIDAD	OBJETO	CATEGORIA	ESPECIFICCIONES
RETROEXCAVADORA DE ORUGA 	2	**MOTOR**	Tipo	Diesel con turbo con apagado automático y/o control electrónico
			Potencia neta	Mínimo 80 HP
			Cilindrada	Mínimo 4L
		SISTEMA HIDRAULICO	Bomba de pistones	Mínimo 2
			Sistema principal: flujo	Mínimo 350L/min
			Presión máxima del equipo	Mínimo 30 MPa
			Presión máxima: giro	Mínimo 25 MPa
		PESOS EN ORDEN DE TRABAJO	Peso en orden de trabajo	Entre 12.300kgs y 22.300kgs
		ESPECIFICACIONES DE OPERACION	Brazo	Mínimo 2.400mm
			Pluma	Mínimo 4.500mm
			Profundidad de Excavación	Mínimo 5.700mm
			Tipo de cucharon	Uso general con dientes y cortadores laterales
			Capacidad del Cucharon	Mínimo 0.5m3
			Fuerza de excavación Cucharon	Mínimo 90 kN
			Fuerza de excavación del brazo	Mínimo 60kN

			Altura máxima de carga	Mínimo 6.000 mm
			Altura máxima de corte	Mínimo 9.000 mm
		TREN DE RODAJE	Alcance máximo a nivel del suelo	Mínimo 9.000 mm
			Tipo	Estándar
			Ancho de zapata	Mínimo 500 con garra triple
			Ancho de Transporte	Máximo 3.000mm
RETROEXCAVADORA DE LLANTA 	1	**MOTOR**	Tipo	Diesel 4 cilindros, 4 tiempos turboalimentado
			Potencia Neta	Mínimo 75 HP
			Cilindrada	Mínimo 4L
		SISTEMA HIDRAULICO	Tipo de Bomba	Bomba integral
			Sistema principal: flujo	Mínimo 100 L/min
		PESOS EN ORDEN DE TRABAJO	Peso en orden de trabajo	Entre 6000 y 12000kgs
		DIRECCION	Tipo	Hidráulica
		ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN CARGADOR FRONTAL	Altura hasta el pasador de articulación	Mínimo 3.000 mm
			Angulo de descarga a máxima altura	Mínimo 40 grados
			Cucharon	Mínimo 1 m3
BULLDOZER (TRACTOR DE CADENAS)	1	**MOTOR**	Tipo	Diesel con turbo o diésel aspirado
			Potencia Neta	Mínimo 90 HP
			Cilindrada	Mínimo 6.5L
		TREN DE FUERZA	Transmisión	Fuerza de Velocidades

		Velocidad máxima de desplazamiento	Avance y Retroceso: Entre 0 15km/h
	SISTEMA HIDRAULICO	Tipo	Transmisión hidráulica
	PESOS EN ORDEN DE TRABAJO	Peso en orden de trabajo	Entre 8.000 y 13.000 kg
	HOJA TAPADORA	Tipo de Hoja	Inclinación de ángulo y orientación variable
		Capacidad de la Hoja	Mínimo 2.9 m3
		Ancho de la Hoja	Mínimo 3.1
	TREN DE RODAJE	Tipo	Pesado
		Rodillos Interiores	Mínimo 10
		Rodillos Superiores	Mínimo 4
		Ancho de Zapata	Mínimo 400mm
		Numero de Zapata	Mínimo 40 por cada lado
		Ancho de Transporte	Máximo 3.000mm

NOTA ACLARATORIA: Para la ejecución del contrato se requiere la prestación del servicio de alquiler de cuatro máquinas de construcción, sin embargo, se aclara que el servicio será cancelado por hora de la maquinaria alquilada, mas no por la cantidad de maquinaria en servicio

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos estatales "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*".

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de

la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados."

Este contrato se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales que regulan la materia y demás normas que resulten aplicables.

2.5 OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración del suministro en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del interventor y/o supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el interventor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En el desarrollo de la ejecución contractual y para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se considera fundamental que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones:

2.5.2.1. Obligaciones Específicas.

1. Cumplir con el objeto del contrato ejecutando y entregando el contrato de prestación de servicios contratado de acuerdo a los criterios de calidad

exigibles y especificaciones técnicas descritas con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

2. Disponer de manera permanente de los equipos, herramientas, accesorios e implementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad.
3. Garantizar la disponibilidad inmediata y continua de la maquinaria requerida por la Entidad, conforme a la programación que esta determine, asegurando su operación oportuna en los frentes de trabajo definidos.
4. Suministrar maquinaria en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas, que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas del proceso, debidamente mantenida, libre de defectos y apta para el desarrollo de las actividades contratadas.
5. Asegurar la operación continua de los equipos, realizando de manera preventiva y correctiva los mantenimientos necesarios, sin afectar la ejecución del contrato ni generar interrupciones injustificadas en la prestación del servicio.
6. Asumir integralmente, todos los gastos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a: mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, combustibles, lubricantes, llantas, filtros, aceites, transporte, movilización, desmovilización, operación, herramientas y cualquier otro insumo requerido para la correcta prestación del servicio.
7. Garantizar que la maquinaria cumpla con la normatividad vigente, en materia técnica, ambiental, de tránsito, seguridad industrial y salud en el trabajo, incluyendo la documentación exigida para su operación.
8. Disponer operadores idóneos, debidamente capacitados, certificados y con experiencia comprobada en el manejo del tipo de maquinaria requerida, quienes deberán cumplir con las normas de seguridad y operación establecidas.
9. Responder por los daños, pérdidas o averías de la maquinaria, así como por los daños causados a terceros, bienes públicos o privados, que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables.
10. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las pólizas y garantías exigidas, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad.
11. Atender de manera inmediata los requerimientos de la Entidad, especialmente en situaciones de emergencia vial, garantizando tiempos de respuesta oportunos conforme a la naturaleza del servicio.
12. Permitir y facilitar las labores de supervisión, suministrando de manera oportuna la información técnica, operativa y documental que sea requerida por la Entidad.
13. Llevar registro de operación de la maquinaria, incluyendo horas trabajadas, actividades ejecutadas, ubicación de los frentes de trabajo y consumo de insumos, cuando así lo requiera la Entidad.
14. Garantizar la sustitución inmediata de la maquinaria o del personal, en caso de fallas técnicas, indisponibilidad, bajo rendimiento o incumplimiento de

condiciones, sin generar costos adicionales ni afectar la ejecución del contrato.

15. Adoptar medidas de seguridad industrial y ambiental, evitando riesgos para los operarios, la comunidad y el entorno, y respondiendo por cualquier afectación derivada de la ejecución del contrato.
16. Realizar la movilización y desmovilización de la maquinaria hacia y desde los sitios de trabajo, sin generar costos adicionales para la Entidad.
17. Retirar la maquinaria al finalizar el contrato, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas y libres de residuos o afectaciones atribuibles a la ejecución.

2.5.2.1.1 Obligaciones Generales.

9.1. Cumplir con el objeto del contrato ejecutando y entregando el contrato de prestación de servicios contratado de acuerdo a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas descritas con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

9.1. Suscribir oportunamente y conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.

9.1. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Pliego de condiciones y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido.

9.1. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia, durante la ejecución del contrato.

9.1. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el Municipio, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo con las Políticas de Seguridad de la Información del municipio. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.

9.1. Responder por la totalidad de la documentación física o magnética que le sea entregada o que elabore en el desarrollo de sus obligaciones contractuales y a su vez entregar los productos físicos (documentos de archivo)

9.1. Responder por toda la información que requiera el municipio de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y el proyecto que se desarrolla a través del mismo, la cual deberá ser clara, certera y debidamente soportada.

9.1. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente

9.1. Elaborar y presentar una programación detallada, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes de trabajo, una vez sea adjudicado el contrato para la revisión y aprobación del Supervisor del Contrato, este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello.

9.1. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad

9.1. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 — adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007— que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de los estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.

9.1. Informar oportuna y continuamente al supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.

9.1. Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de equipos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los nuevos equipos, que deben cumplir con los requisitos mínimos definidos en este documento. Así mismo cambiar el o los equipos cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato.

9.1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.

9.1. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El municipio no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.

9.1. Mantener indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

9.1. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

9.1. Suscribir el contrato dentro del término perentorio otorgado para tal fin en los pliegos de condiciones y legalizarlo dentro el mismo lapso, so pena de incumplimiento, pudiendo adjudicarse en su defecto a quien continúe postulado en orden de elegibilidad según el concepto emitido por el comité evaluador del proceso, junto con la aprobación del ordenador del gasto.

9.1. Contar con todos los equipos, personal, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.

9.1. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

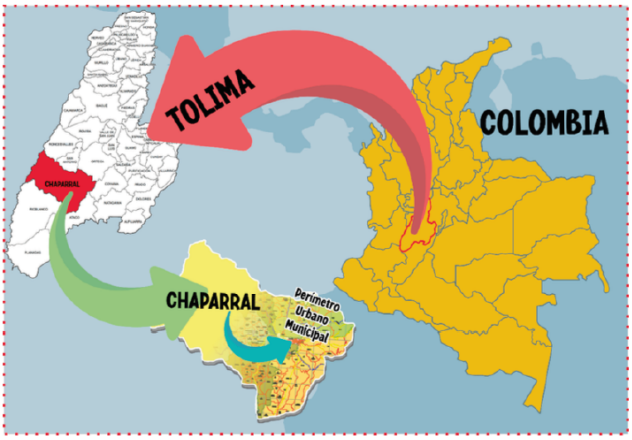
9.1. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine el supervisor designado del contrato.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del certificado del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el pago de las estampillas municipales.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la zona urbana Municipio de Chaparral Tolima.



2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con al servicio prestado conforme el acta de recibo a satisfacción del contrato.

Para todos los casos, las actas parciales y/o final deben ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- Informe de actividades detallado con registro fotográfico y los anexos respectivos.
- Factura o su equivalente, según corresponda.
- Aval de pago emitido por el supervisor, en el que apruebe las cantidades y valor a cobrar.
- Copia de los recibos y/o planillas respecto al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y del personal utilizado en la prestación del servicio en los respectivos períodos.
- RUT (primer pago)
- Certificación Bancaria (primer pago)
- Copia Contrato (primer pago)
- Informe de supervisión y/o autorización de pago suscrita por el supervisor.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Los descuentos municipales son:

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla procultura	1%	Valor bruto del contrato
Estampilla proancianos	4%	Valor bruto del contrato
Estampilla para justicia familiar	2%	Valor bruto del contrato
Tasa por deporte y recreación	1.5%	Valor bruto del contrato
Sobretasa bomberil	0,05%	Valor bruto del contrato

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista y aprobadas por el supervisor.

Nota 2. En todo caso, el valor a entregar en calidad de los pagos parciales producto del contrato queda sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del futuro contrato. En todo caso, los pagos están sujetos a la correspondiente programación de PAC.

Nota 4: La(s) factura(s) electrónica(s) derivada(s) del contrato que se suscriba(n) deberá(n) ser remitida(s) a los correos electrónicos **hacienda@chaparral-tolima.gov.co y infraestructura@chaparral-tolima.gov.co** y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetaran a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En el presente caso, la contratación a realizar, de acuerdo con el objeto y las actividades previstas, se realizará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Así mismo, en atención al literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía se establece de acuerdo con función de los presupuestos anuales de la entidad pública expresados en salarios mínimos legales mensuales. Por lo que, para el caso del municipio de Chaparral, de conformidad con el acuerdo No. 0164 de diciembre 05 de 2025 "*por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos del municipio de chaparral, para la vigencia fiscal, comprendida del 10 de enero al 31 de diciembre de 2026*", se fijó como presupuesto anual un valor equivalente a 54.673,34 salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalente a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS ($95.727.836.041) MCTE).**

Es así como, de conformidad con lo establecido literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el presupuesto de la entidad contratante inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, lo que representa un valor de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) M/CTE.**

En ese sentido, una vez verificada la naturaleza del objeto a contratar acorde con el valor establecido para la presente contratación, se estima que la presente contratación resulta procedente adelantarse a través de la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía en atención a que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a **CIENTO**

NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($199.680.000,00) M/CTE.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 2: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, por lo cual el municipio hará uso de esta modalidad de contratación.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, los factores de evaluación para seleccionar la oferta más favorable corresponden a los descritos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente caso, la oferta más favorable se determinará de acuerdo al literal A del artículo antes citado, esto es, mediante la "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas", previo el cumplimiento de los requisitos de verificación de carácter habilitante de conformidad con lo regulado en el proceso y lo exigible en la normatividad vigente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben tener un conocimiento profundo del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación durante la etapa de planeación. En cumplimiento con esta disposición, el Municipio de Chaparral, Tolima, ha realizado un análisis exhaustivo del sector. Este análisis incluye una evaluación detallada de los costos y cantidades, que sirvieron para determinar el valor estimado del contrato, abordando las perspectivas legal, comercial y técnica del proyecto. Los resultados de los estudios realizados, correspondientes al contrato cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION**

Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024", están documentados en el Estudio del Sector.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis de precios unitarios, el presupuesto del proceso y el eventual contrato a suscribir, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($199.680.000,00) M/CTE**, equivalente a 92,06 SMMLV al año 2026, que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, conforme a su tipología contractual y naturaleza.

La discriminación del presupuesto se realizó en precio unitario según la necesidad establecida, quedando debidamente justificada en el análisis de sector.

4.2. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificada disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
En tramite	xxxxxx	xxxxx

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

5. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por **Colombia Compra Eficiente**, define la Experiencia como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno

de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados más adelante cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en El Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, siempre que los mismos se encuentren terminados.

La experiencia exigida se dividirá en experiencia general y especifica relacionada con el objeto a contratar según se indica adelante.

5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
EXPERIENCIA GENERAL	El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) contrato máximos tres (03) contratos cuyo objeto o alcance haya contemplado el ALQUILER O ARRENDAMIENTO O LEASING DE MAQUINARIA PESADA
EXPERIENCA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe haber contenido actividades de alquiler o arrendamiento o leasing de maquinaria amarilla o maquinaria pesada en por lo menos un valor igual o superior al cincuenta (50%) por ciento del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe haber contenido actividades de alquiler o arrendamiento o leasing de maquinaria amarilla o maquinaria pesada para operación en zona rural.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe haber contenido contemplado de alquiler o arrendamiento o leasing de maquinaria amarilla con su correspondiente operación.
	Para efectos del presente proceso, se entenderá por operación los servicios de alquiler integral de la maquinaria, incluyendo los equipos, implementos, insumos y el personal requerido para su adecuada utilización y funcionamiento.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

   El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos señalados en el presente proceso. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los dos (2) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo tres (3) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla descrita en el presente proceso.

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

   Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

   Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y

empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En igual sentido, la condición de emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 5.1.4

5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

G. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y cantidades ejecutadas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente pliego según la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas al objeto del presente proceso, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de experiencia.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y cantidades ejecutadas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente proceso. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y cantidades ejecutadas. De no lograrse la discriminación de los valores y cantidades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

H. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos Dos (02) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
22101500	Maquinaria de movimiento de tierra
23281700	Máquinas para tratamiento mecánico de superficie.
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
30191800	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
72141500	Servicios de preparación de tierras
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción
80111600	Servicios de personal temporal

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el siguiente numeral:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del siguiente numeral de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del siguiente numeral de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.4.1. DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.4.2 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

5.4.3 PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   III. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la sección corresponde del Pliego de Condiciones relacionada con la información inexacta.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector.

6.1. Índices de capacidad financiera y organizacionales

Los Proponentes debe acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Margen
Liquidez	Mayor o Igual a (≥1,19)
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 65%, equivalente a ≤0.65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a (≥1,43)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en el análisis del sector. El Proponente acreditará la condición de MiPymes con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$
El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se estima al 100% del presupuesto oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.3. CAPITAL ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Mayor o Igual a (0.10)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Mayor o Igual a (0.10)

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en el análisis del sector. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la

información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral

6.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en los pliegos de condiciones.

7. REQUISITOS TÉCNICOS

7.1. EQUIPO MINIMO REQUERIDO.

El proponente deberá presentar junto a su oferta documento independiente en el que manifiesta su compromiso de garantizar el personal suficiente para la ejecución de las obligaciones contractuales en el plazo establecido en las mismas. Para este efecto el proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo:

CANTIDAD	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD DE PERSONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
2	**OPERARIO RETROEXCAVADORA TIPO ORUGA**	2	Experiencia general mínima de tres (3) años de experiencia general, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, en actividades de conducción y/o operación de vehículos, maquinaria o equipos	Experiencia especifica mínima de doce (12) meses en la operación de maquinaria amarilla, maquinaria pesada y/o retroexcavadora.
1	**OPERARIO RETROEXCAVADORA TIPO LLANTAS**	1	Experiencia general mínima de tres (3) años de experiencia general, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, en actividades de conducción y/o operación de vehículos, maquinaria o equipos	Experiencia especifica mínima de doce (12) meses en la operación de maquinaria amarilla, maquinaria pesada y/o retroexcavadora.
1	**OPERARIO BULLDOZER**	1	Experiencia general mínima de tres (3) años de experiencia general, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, en actividades de conducción y/o operación de vehículos, maquinaria o equipos	Experiencia especifica mínima de doce (12) meses en la operación de maquinaria amarilla, maquinaria pesada y/o bulldozer.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional y vigencia de la tarjeta o matricula profesional con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha cierre del proceso (a los profesionales que aplique).
- Copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten los títulos a nivel bachiller, técnico, tecnólogo, profesional o postgrado (cuando así sean solicitados por la entidad)

- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Certificaciones que acrediten la experiencia de cada personal propuesto.
- Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Para efectos de acreditación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo el proponente deberá presentar: copia de certificación expedida por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del proyecto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

-Nombre del contratante y contratista
- Numero del contrato, si lo tiene.
- Objeto
- Cargo desempeñado
- Principales actividades ejecutadas o funciones desempeñadas, si lo tiene.
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA 1: Los porcentajes de dedicación mínima de tiempo en los servicios del personal será sobre el tiempo que se requiera según la actividad encomendada en el periodo duración total del contrato, es decir, la dedicación corresponde al nivel de atención por cada bien o servicio requerido por la administración municipal.

NOTA 2: La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo.

7.2. DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA MINIMA REQUERIDA.

En atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual, cuyo propósito corresponde a la prestación del servicio para el alquiler y operación de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, conservación y atención emergencias viales de las vías terciarias, del municipio de chaparral Tolima, incluyendo la vía Chispiadero, en el marco del contrato de donación no. 33/3835 de 2024, la Entidad considera necesario verificar que los proponentes cuenten con la capacidad

operativa, técnica y logística suficiente para garantizar la disponibilidad permanente y oportuna de los equipos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que las actividades objeto del presente proceso se encuentran asociadas a la atención de afectaciones sobre la infraestructura vial terciaria del municipio, incluyendo situaciones que pueden comprometer la movilidad, conectividad y acceso de las comunidades rurales, por lo que se requiere asegurar que el eventual contratista disponga efectivamente de la maquinaria necesaria para atender de manera inmediata y continua las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de la maquinaria amarilla requerida para la ejecución del contrato, correspondiente a ***(i) DOS (02) retroexcavadoras tipo oruga, (ii) una (01) retroexcavadora tipo llanta y (iii) Un (01) bulldozer*, mediante la presentación de documentación idónea que permita verificar la existencia, disponibilidad y posibilidad real de utilización de los equipos ofertados, tales como**

1. En caso de no ser propietario, podrá acreditar mediante cualquiera de los siguientes documentos,

- Carta de Disponibilidad
- Contrato de arrendamiento y/o alquiler
- Acuerdo comercial
- Leasing,
- Comodato,
- Convenio,
- Alianza estratégica

2. En caso de ser propietario podrá acreditar con tarjeta de propiedad,

Adicionalmente, deberá allegarse carta de compromiso suscrita por el propietario, tenedor o aliado estratégico, en la que conste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente contará con la disponibilidad de la maquinaria requerida durante el plazo de ejecución contractual y en condiciones adecuadas de operatividad y funcionamiento.

Así mismo, el proponente deberá aportar ficha técnica, catálogo, especificación del fabricante o documento técnico equivalente de cada uno de los equipos ofertados, en el que se acrediten las características técnicas, operativas y de capacidad de la maquinaria, con el fin de verificar que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad dentro del presente proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados deberán permitir identificar plenamente la maquinaria ofrecida y acreditar razonablemente su disponibilidad para la ejecución

contractual, reservándose la Entidad la facultad de verificar la veracidad de la información allegada, así como las condiciones de disponibilidad, operatividad y funcionamiento de los equipos ofertados durante cualquier etapa del proceso de selección o de ejecución del contrato.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTJAE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	34,5
Factor de calidad	45
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1 OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El presente proceso de contratación es por precios unitarios.

8.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

8.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9. FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como se menciona a continuación:

Concepto	Puntaje
Experiencia adicional a la mínima exigida	15
Disponibilidad de equipo de contingencia	15
Disponibilidad de taller móvil	15
Total	45

9.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA.

En un escenario de fortalecimiento de la calidad y capacidad operativa asociada al objeto a contratar, y considerando que el presente proceso comprende la prestación

del servicio para el alquiler y operación de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, conservación y atención emergencias viales de las vías terciarias, del municipio de chaparral Tolima, incluyendo la vía Chispiadero, en el marco del contrato de donación no. 33/3835 de 2024, la Entidad considera idóneo, razonable y proporcional valorar la experiencia adicional del proponente en la ejecución de contratos relacionados específicamente con la operación y disposición de maquinaria amarilla de características equivalentes a las requeridas dentro del presente proceso de selección.

En ese sentido, la Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que, dentro de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia como requisito habilitante, demuestre experiencia relacionada con el alquiler, arrendamiento, leasing u operación de maquinaria amarilla correspondiente a retroexcavadora tipo oruga, retroexcavadora tipo llanta y bulldozer.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE TOTAL
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	Por lo menos uno (01) de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia general deberá demostrar en su objeto, alcance o actividades ejecutadas, el alquiler, arrendamiento, leasing y/o operación de retroexcavadora tipo oruga, retroexcavadora tipo llanta y bulldozer, cuyo valor sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.	10 PUNTOS

El Proponente cumplirá con las condiciones de validez de experiencia previstas en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima requerida como requisito habilitante, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para efectos de acreditación de este factor ponderable.

9.2. DISPONIBILIDAD DE EQUIPO DE CONTINGENCIA.

En consideración a que el objeto contractual comprende la prestación del servicio para el alquiler y operación de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, conservación y atención emergencias viales de las vías terciarias, del municipio de chaparral Tolima, incluyendo la vía Chispiadero, en el marco del contrato de donación no. 33/3835 de 2024, la Entidad considera necesario adoptar medidas orientadas a garantizar la continuidad operativa de las actividades contratadas frente a eventuales averías, fallas mecánicas o situaciones que impidan temporalmente la operación de la maquinaria destinada a la ejecución contractual.

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que las actividades objeto del presente proceso se encuentran directamente relacionadas con la atención de afectaciones sobre la infraestructura vial terciaria del municipio, así como con la intervención de situaciones que pueden comprometer la movilidad, conectividad y acceso de las comunidades rurales, razón por la cual resulta necesario minimizar los tiempos de suspensión de las actividades derivadas de daños o fallas en los equipos utilizados para la ejecución del contrato.

En ese sentido, la disponibilidad de maquinaria de contingencia constituye un elemento que evidencia una mayor capacidad operativa y logística del proponente, en la medida en que permite asegurar la continuidad de las labores contratadas ante eventos que afecten el funcionamiento de la maquinaria inicialmente destinada a la ejecución contractual.

Para efectos de la asignación de puntaje, el proponente deberá manifestar mediante certificación suscrita por su representante legal que, en caso de presentarse avería, falla mecánica, daño operativo o cualquier situación que impida la continuidad en la operación de la retroexcavadora tipo oruga, retroexcavadora tipo llanta o bulldozer destinado a la ejecución contractual, se compromete a disponer de maquinaria de contingencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento efectuado por la Entidad o el supervisor del contrato.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de maquinaria de contingencia destinada a garantizar la continuidad en la ejecución del contrato ante eventuales fallas mecánicas, mantenimientos correctivos, indisponibilidad temporal o cualquier situación que afecte la operatividad de los equipos principales ofertados.

Para tal efecto, la maquinaria de contingencia deberá corresponder, según el equipo requerido, a mínimo un (01) equipo tipo retroexcavadora sobre oruga y/o retroexcavadora sobre llantas y/o bulldozer, con características técnicas y operativas iguales o superiores a las exigidas en el presente proceso de selección. Dicha maquinaria deberá encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento, contar con disponibilidad inmediata y ser apta para desarrollar las actividades objeto del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad del servicio requerido por la Entidad

El proponente deberá indicar de manera expresa, para el equipo de contingencia ofertado, como mínimo la siguiente información *(i) tipo de maquinaria o equipo, (ii) marca, (iii) modelo; (iv) especificaciones técnicas relevantes según el tipo de equipo.*

La disponibilidad de equipo de contingencia podrá acreditarse, en caso de ser de propiedad del proponente, mediante la presentación de copia de la tarjeta de propiedad, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente resulte exigible. En caso de que no sea de propiedad

del proponente, este deberá aportar contrato de arrendamiento, leasing, comodato, carta de compromiso o documento equivalente suscrito entre el proponente y el propietario del vehículo o equipo, acompañado de copia de la tarjeta de propiedad, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique, en el que se garantice expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente contará con la disponibilidad del carro taller o taller móvil durante el plazo de ejecución contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información suministrada, así como de requerir documentación adicional o efectuar verificaciones durante la etapa precontractual o de ejecución contractual. La no acreditación de las condiciones aquí establecidas dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

En todo caso, el proponente deberá manifestar mediante documento independiente que el ofrecimiento del o los vehículos de contingencia será suministrado sin generar costo adicional para la Entidad.

9.3. DISPONIBILIDAD DE CARRO TALLER O TALLER MÓVIL PARA ATENCIÓN EN CAMPO

En consideración a que el objeto contractual comprende la prestación del servicio para el alquiler y operación de maquinaria amarilla destinada al mantenimiento, conservación y atención emergencias viales de las vías terciarias, del municipio de chaparral Tolima, incluyendo la vía Chispiadero, en el marco del contrato de donación no. 33/3835 de 2024, la Entidad considera necesario verificar que el proponente cuente con la capacidad operativa y logística suficiente para atender de manera oportuna cualquier contingencia mecánica, operativa o técnica que pueda presentarse durante la ejecución contractual respecto de la maquinaria destinada a la atención de las actividades contratadas.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la maquinaria amarilla requerida para la ejecución del contrato operará en distintos frentes de trabajo, muchos de ellos ubicados en zonas rurales o de difícil acceso, donde las condiciones de movilidad y distancia pueden dificultar el traslado inmediato de los equipos hacia establecimientos de mantenimiento convencionales. En ese sentido, la posibilidad de contar con atención mecánica en sitio constituye un elemento que favorece la continuidad operativa del servicio, reduce tiempos de inactividad de la maquinaria y permite una respuesta más eficiente frente a eventualidades que puedan comprometer la ejecución oportuna de las actividades contratadas.

La disponibilidad de un carro taller o taller móvil representa una capacidad adicional del proponente para efectuar diagnósticos, mantenimientos menores, reparaciones básicas y atención inmediata de novedades mecánicas o técnicas directamente en campo, contribuyendo a garantizar la continuidad de las operaciones y la adecuada

atención de los requerimientos asociados al mantenimiento vial y atención de emergencias.

Para efectos de la asignación de puntaje, el proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que dispone o dispondrá previo al inicio de la ejecución contractual de al menos un (1) carro taller o taller móvil dotado con herramientas, equipos y elementos básicos necesarios para la atención mecánica y operativa en campo de la maquinaria destinada a la ejecución del contrato.

El carro taller o taller móvil deberá corresponder como mínimo a un vehículo tipo camioneta de platón o pick up o vehículo similar acondicionado para labores de asistencia mecánica en campo y deberá contar, como mínimo, con herramientas, equipos e implementos que permitan efectuar atenciones menores, diagnósticos básicos y labores correctivas iniciales sobre la maquinaria amarilla, incluyendo como mínimo: *(i) juego de herramientas mecánicas básicas, (iii) compresor de aire o equipo equivalente, (iv) gato hidráulico y elementos de soporte, (v) equipo básico para lubricación y engrase, (vi) extintor y elementos básicos de seguridad industrial, (vii) cables, mangueras y herramientas menores para atención de contingencias operativas*.

La disponibilidad del carro taller o taller móvil podrá acreditarse, en caso de ser de propiedad del proponente, mediante la presentación de copia de la tarjeta de propiedad, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente resulte exigible.

En caso de que el carro taller o taller móvil no sea de propiedad del proponente, este deberá aportar contrato de arrendamiento, leasing, comodato, carta de compromiso o documento equivalente suscrito entre el proponente y el propietario del vehículo o equipo, acompañado de copia de la tarjeta de propiedad, copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente y copia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique, en el que se garantice expresamente que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente contará con la disponibilidad del carro taller o taller móvil durante el plazo de ejecución contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información suministrada, así como de requerir documentación adicional o efectuar verificaciones durante la etapa precontractual o de ejecución contractual. La no acreditación de las condiciones aquí establecidas dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

En todo caso, el proponente deberá manifestar mediante documento independiente que el ofrecimiento del carro taller o taller móvil será suministrado sin generar costo adicional para la Entidad.

10. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el sesenta por ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

10.2ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de

los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

11 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

12 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP,

éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

13.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO CONTRATACIÓN (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chaparral - Tolima identificada con NIT. 800.100.053-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

En los casos de inicio o que haya necesidad de modificar, adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del contrato.

14.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chaparral - Tolima identificada con NIT. 800.100.053-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una cuantía no menor al 10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente no menor a 5%</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2.2. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el

	contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHAPARRAL identificada con NIT 800.100.053-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento () del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		El Municipio	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	-NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Alianza Pacifico	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independiente mente del valor del proceso	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ATENCION EMERGENCIAS VIALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS, DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, INCLUYENDO LA VIA CHISPEADERO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3835 DE 2024".**

para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Chaparral Tolima, noviembre del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN JAVIER OVIEDO CORREA

Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Revisó: Leo Nathaly Bravo Ramírez – directora de Contratación.